

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 21 de Abril de 2022. A despacho de la señora Juez con solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, y el apoderado de los señores Carmiña Jaramillo De Weinberg y Gunter Weinberg Jaramillo, mediante el correo electrónico del despacho el día 07 de abril de 2022; solicitando la suspensión del presente asunto. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 630

Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00201-00

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, se tiene que por tercera vez el apoderado de la parte demandante y el apoderado de los herederos Carmiña Jaramillo De Weinberg y Gunter Weinberg Jaramillo; solicitan la suspensión del presente asunto hasta el próximo 30 de este mes y año, en razón a que continúan en el trámite de finiquitar la sucesión del señor Max Weinberg Gregorowius.

Al efecto de resolver dicha solicitud, debe considerarse e igualmente debe reconocerse el ánimo conciliatorio de las partes, lo que, conlleva al principio de economía procesal, por tanto en aplicación del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se aceptara dicha solicitud, hasta la fecha indicada en la petición, es decir el **30 de abril hogaño**, teniendo en cuenta que la misma es la manifestación del interés de las partes involucradas en el presente asunto, no sin antes advertirles que no podrá disfrazarse el ánimo conciliatorio de las partes, con una injustificada dilación del proceso, por consiguiente, no se aceptara nueva solicitud de suspensión del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

SUSPENDER hasta el próximo 30 de Abril hogaño, el presente proceso, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 063 de
Abril 25 de 2022